CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0469-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aerocombustibles en la Dirección de Empresas-Ecuafuel, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN : EE PERIODO DESDE : 2016-01-01 HASTA : 2018-12-31

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

0001-DGAC-AI-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVI

INFORME GENERAL

Examen especial al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aerocombustibles en la Dirección de Empresas - Ecuafuel, en la Dirección General de Aviación Civil, cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

TIPO DE EXAMEN: EE PERÍODO DESDE: 2016-01-01 HASTA: 2018-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

Examen Especial al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aerocombustibles en la Dirección de Empresas-Ecuafuel, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AIS	Servicio de Información Aeronáutica
ARCH	Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero
ATA	Asociación del Transporte Aéreo
AVGAS	Gasolina de alto octanaje diseñada especialmente para Uso en motores de aviación alternativos (motor)
CÍA	Compañía
DAC	Dirección de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
EMR3	Electrónic Meter Register
GLS	Galones
HP	Horse Power, Caballo de fuerza, unidad de potencia
IVA	Impuesto Valor Agregado
JET A-1	Combustible para turbinas de aviación
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NOTAM	Aviso a navegantes (Notice To Airmen)
POA	Plan Operativo Anual
RUC	Registro Único de Contribuyente
TAGSA	Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A.
TQ	Tanque
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Mermas en Plantas de Ecuafuel sobrepasaron el permisible establecido en los contratos	12
Inoportuno abastecimiento de combustible en Aeropuerto de Manta	20
Valores pendientes de recuperación por los servicios que presta la DGAC	23
Se mantienen mermas impuestas por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, no aceptadas por la DGAC	26
ANEXOS:	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Monto de recursos examinados	

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

Ref. Informe aprobado el 2019-11-07.

Quito DM,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aerocombustibles en la Dirección de Empresas - Ecuafuel, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, Dirección de Empresas DGAC Ecuafuel, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0001-DGAC-AI-2019 de 11 de febrero de 2019, y con cargo al Plan Anual de Control para el año 2019 de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de la documentación que sustentan el proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aerocombustibles.

Alcance del examen

Se analizó el proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aerocombustibles en la Dirección de Empresas - Ecuafuel, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al

Dos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de misma fecha, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto 161 publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2 se dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que gozará de autonomía económica y es dependencia de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, se actualizó y expidió la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial 509, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, en el artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, una de las cuales convirtió a la Dirección General de Aviación Civil en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

El 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435 se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, misma que establece que la Dirección

TRES

General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Actuación Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, en el título IV establece la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos:

Proceso Gobernante
- Dirección General de Aviación Civil
- Subdirección General de Aviación Civil

Procesos Habilitantes de Asesoría
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Planificación y Calidad

Procesos Habilitantes de Apoyo
- Coordinación General Administrativa Financiera
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Secretaría General
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Procesos Agregadores de Valor
- Dirección de Navegación Aérea
- Dirección de Ingeniería Aeroportuaria

EMPRESAS DE AVIACIÓN CIVIL
Proceso Gobernante
- Dirección de Empresas DGAC
- Unidad Administrativa Financiera
- Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación
- Unidad de Actuación Operativa de Empresas

Ecuafuel Aeropuerto Tipo A
- Unidad de Administración Ecuafuel
- Unidad Control de Calidad y Ambiental
- Unidad de Ingreso y Almacenamiento
- Unidad de Despacho de Combustible
- Unidad de Mantenimiento

Ecuafuel Aeropuertos Tipo B y C
- Unidad Administrativa Ecuafuel
- Unidad de Operaciones Ecuafuel

CUATRO

Objetivos de la entidad

El artículo 2 Objetivos estratégicos, del Reglamento Orgánico de Actuación Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, establece como objetivos estratégicos de la Institución los siguientes:

- Desarrollar infraestructura aeronáutica, aeroportuaria, construir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.
- Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.
- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.
- Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.
- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.

Monto de recursos examinados

La Dirección General de Aviación Civil, suscribió el 9 de octubre de 2015 y 1 de noviembre de 2017 con EP Petroecuador, los contratos LAB-2015334, 2017796 y complementarios, con el objeto de proveer el transporte, recepción, almacenamiento y despacho de JET-A1 y AVGAS, por 8 134 628,85 USD y 8 705 270,57 USD, con vigencia al 9 de octubre de 2017 y 4 de noviembre de 2019, respectivamente; analizándose los valores que se citan a continuación, conforme anexo 2:

Servicios Facturados por la Dirección de Empresas DGAC

Cuenta Contable	Detalle del Servicio	AÑO			
		2016	2017	2018	TOTAL
623.01.08	Servicios de Transporte	188 142,16	54 043,93	346 968,95	589 155,04
623.01.08	Costo Operativo	5 362,05	1 549,70	25 235,14	32 146,89
623.01.08	Servicio de Manejo	582 195,88	1 285 703,30	1 087 141,74	2 955 040,92
	TOTAL USD	775 700,09	1 341 296,93	1 459 345,83	3 576 342,85

Fuente: Libro mayor del sistema eSIGEF

Servidores relacionados

Anexo 1

CINCO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

El 16 de marzo de 2017, fue aprobado el informe DAI-AI-0133-2017, relacionado al examen especial al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho y registro de aerocombustibles en Ecuafuel de la Dirección de Empresas, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; determinándose las siguientes recomendaciones como cumplidas parcialmente:

Al Director General de Aviación Civil:

> *"...1.- Dispondrá que el Director de Empresas DGAC, ordene al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, a los Técnicos en Despacho de Combustible de Aviación, a los Operadores de Despacho de Combustible, y a los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación de las Plantas de Ecuafuel a nivel nacional, justifiquen e informen cuando se presente las diferencias de aerocombustible del JET A-1 y AVGAS previo a la firma del Acta de Movimiento de Producto Mensual (...)".*
>
> *"...2.- Dispondrá que el Director de Empresas DGAC realice seguimiento a las disposiciones emanadas para la justificación de las mermas presentadas (...)".*
>
> *"...3.- Dispondrá que el Director de Empresas DGAC, ordene al Coordinador de Operaciones Empresas DGAC, envíe al área financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes, las Actas de Movimiento de Producto Mensual y sus anexos para la facturación de los servicios de manejo, reembolso de transporte y costo operativo del combustible de aviación; a la Analista Financiero 2 facture los servicios que presta Ecuafuel dentro de los plazos establecidos en el contrato, caso contrario informe a la máxima autoridad de su retraso, para que solicite a los responsables de las Plantas y al Coordinador de Operaciones Empresas DGAC los documentos para la facturación (...)".*
>
> *"...4.-Dispondrá al Director de Empresas DGAC, coordine con los funcionarios de EP PETROECUADOR la firma de las actas de entrega recepción definitivas de los contratos de prestación de servicios de transporte, recepción, almacenamiento y despachos de combustibles, a fin de que se liquiden los mismos (...)".*

Situación Actual

Recomendaciones 1 y 2

El Director de Empresas DGAC mediante memorandos DGAC-CX2-2017-0892, 1181, 1221 y 1266-M de 12 de mayo, 19, 21 y 23 de junio de 2017, respectivamente; dispuso al Coordinador de Operaciones, a los Técnicos en Despacho de Combustible y a los

Supervisores de Operaciones de Combustible ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la recomendación 1; por lo tanto, en las actas de movimiento de productos legalizadas de este período no se presentaron mermas que sobrepasen el permisible.

El Director de Empresas DGAC a través de memorando DGAC-CX2-2018-4085-M de 19 de noviembre de 2018, dispuso el cumplimiento de la recomendación 1 al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, y a los Técnicos en Despacho de Combustible y a los Supervisores de Operaciones de Combustible a nivel nacional.

El Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC mediante memorando DGAC-CX2-2019-1027-M de 27 de marzo de 2019, informó al Director de Empresas DGAC que no recibió ninguna documentación en físico ni en digital de la actuación del Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC del periodo del 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018; sin embargo, manifestó que a partir de octubre de 2018, que se posesionó en el cargo de la Coordinación de Operaciones tomó acciones en coordinación con el Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1 Guayaquil, quien emitió un informe de diferencias en el despacho de combustible JET A-1 desde el Terminal de Pascuales por parte de EP Petroecuador, en octubre 2018, solicitando la aplicación de correctivos, empresa que implementó una serie de calibraciones de los brazos de despacho 17 y 18 de la terminal de Pascuales, mismas que no han sido efectivas, por cuanto el Administrador de Contrato LAB-2017796 verificó que estas persisten al efectuar el proceso de varillaje a los camiones de transportación de combustible de LORAVER; por lo tanto, se presentaron mermas imputables en el año 2018, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

MERMAS IMPUTABLES A LA DGAC, SEGÚN ACTA DE MOVIMIENTO DE PRODUCTO			
2018 MESES	PLANTA	GALONES	VALOR USD
abril	Guayaquil	17.161	35 722,14
mayo	Guayaquil	6.067	12 628,39
junio	Guayaquil	20.207	44 367,03
julio	Guayaquil	14.553	33 724,30
octubre	Guayaquil	11.701	27 438,20
diciembre	Guayaquil	7.289	16 759,80

SIETE

Recomendación 3

El Director de Empresas DGAC con memorando DGAC-CX2-2017-1406-M de 10 de julio de 2017, dispuso al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, remita las actas que se encuentran pendientes por entregar al área financiera y a su vez disponga a los supervisores de cada planta envíen dentro de los primeros días de cada mes la información para la facturación respectiva; con memorando DGAC-CX2-2017-1447-M de 12 de julio de 2017, solicitó a los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación, que no han remitido las actas de movimiento de producto detallados en memorando DGAC-CE2-2017-0353-M de 11 de julio de 2017, suscrito por la Analista Financiera 2 – Dirección de Empresas DGAC, envíen dicha información para proceder con la facturación conforme a contrato LAB-2015334; además con memorando DGAC-CX2-2017-1999-M de 13 de septiembre de 2017, se puso en conocimiento de los Responsables de las Plantas a nivel nacional que las Actas de Movimiento de Producto Mensual deberán ser legalizadas y enviadas dentro de los 5 primeros días de cada mes, conforma a procedimiento de envío determinado por el Supervisor de EP Petroecuador.

El Director de Empresas DGAC con memorando DGAC-CX2-2018-4087-M de 19 de noviembre de 2018, dispuso al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC y Analista Financiera 2 – Dirección de Empresas DGAC tener en consideración el cumplimiento de la recomendación 3.

La Analista Financiera 2 – Dirección de Empresas DGAC, mediante memorandos: DGAC-CE2-2017-0013 y 0222-2017-M; DGAC-CX2-2017-2410 y 2670-2017-M; DGAC-CX2-2018-0074, 0402, 1184, 2099, 2520 y 3631-M de 10 de enero, 9 de mayo, 6 de noviembre y 5 de diciembre de 2017; 9 de enero, 7 de febrero, 6 de abril, 6 de junio, y 11 de octubre de 2018, respectivamente, solicitó a los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC en sus respectivos período de actuación, que entreguen la documentación para la facturación de los servicios según contratos; además con memorandos: DGAC-CE2-2017-0224, 0255, 0298, 0346, 0353 y 0388-2017-M; DGAC-CX2-2017-1960, 2186 y 2430-2017-M; DGAC-CX2-2018-1330, 1697, 1901, 3036, 3337, 3445, 3476 y 4569-M de 10 y 29 de mayo; 16 de junio; 6, 11 y 28 de julio; 9 de septiembre; 6 de octubre y 9 de noviembre de 2017; 17 de abril; 10 y 23 de mayo; 24 de agosto; 17, 25 y 26 de septiembre; y, 27 de diciembre de 2018, en su

OCHO

orden, informó al Director de Empresas DGAC, que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC, no entregaron a la Unidad Financiera las actas de movimiento de producto y demás documentos de respaldo para facturar y solicitó que disponga a quien corresponda se entreguen dichas actas.

Por lo tanto, las Actas de Movimiento de Productos Mensual no fueron entregadas por el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes, ya que los meses de mayo, junio y julio de 2018 fueron facturados el 13 de noviembre del mismo año; y, de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no se han facturado.

Recomendación 4

El Director Financiero DGAC con memorando DGAC-FX-2017-1494-M de 25 de julio de 2017, estableció un cronograma y equipo de trabajo para el análisis y conciliación de los contratos pendientes de liquidar suscritos con EP Petroecuador; el Director de Empresas DGAC mediante memorando DGAC-CX2-2017-1831-M de 23 de agosto de 2017, informó al Director Financiero DGAC, que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, emitió el informe preliminar de la conciliación del movimiento de producto del contrato 2010019 para finiquito del mismo; y, el Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-YA-2017-1040-M de 25 de agosto de 2017, autorizó la extensión de plazo para la conciliación y liquidación de los contratos pendientes.

La Analista Financiera 2 – Dirección de Empresas DGAC mediante memorando DGAC-CX2-2017-1940-M de 6 de septiembre de 2017, informó los avances para el finiquito del Contrato 2010019 y el complementario 2010082; además, informó que funcionarios de EP Petroecuador entregaron la documentación solicitada mediante oficio DGAC-CX2-2017-0069-O de 10 de agosto de 2017, para que sea validada por el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC; también con oficio DGAC-CX2-2017-0082-O de 11 de septiembre de 2017, solicitó al Administrador del Contrato 2013235 de EP Petroecuador, una reunión para la revisión, validación y conciliación, toda vez que la DGAC cuenta con la información del pago de transporte, reembolso, 5%, costo operativo y servicio de manejo; y, con memorando DGAC-CX2-2017-2049-M de 20 de septiembre de 2017, remitió el detalle de los memorandos generados

NUEVE

solicitando al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, la revisión de las Actas de Movimiento de Productos Mensuales para su informe respectivo en base al análisis técnico como información necesaria para la liquidación de las actas de entrega recepción definitiva entre las dos entidades.

El Subdirector General de Aviación Civil mediante memorando DGAC-SX-2018-0766-M de 11 de julio de 2018, remitió el Acta de Entrega Recepción Definitiva CNA 2018355 legalizada el 5 de julio de 2018 del contrato 2012031.

El Director de Empresas DGAC con memorandos DGAC-CX2-2019-0575 y 0914-M de 25 de febrero y 20 de marzo de 2019, respectivamente, remitió al Director General de Aviación Civil el informe de motivación para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del Contrato 2013235; y, envió a la Directora de Asesoría Jurídica DGAC, el requerimiento del estado del trámite referente a la suscripción del acta en mención; además con oficio DGAC-CX2-2019-0028-O de 27 de marzo de 2019, solicitó se realice correcciones al Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato 20100082, en tal virtud, se está en espera de que EP Petroecuador remita los ejemplares de la mencionada acta.

El Director General de Aviación Civil con resolución DGAC-YA-2019-0041-R de 28 de marzo de 2019, delegó al Director de Empresas DGAC la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato 2013235, quien mediante memorando DGAC-CX2-2019-1052-M de 28 de marzo de 2019, manifestó que además se remitió a la Administradora del Contrato de EP Petroecuador el proyecto de actas de recepción definitivas del Contrato 2010019 y complementario 2010082; en cuanto al contrato LAB-2015334 y sus complementarios 2016236, 2017352 y 2017753, los delegados de EP Petroecuador y DGAC tienen previsto trabajar en conjunto para la conciliación de la información del contrato, previo a la elaboración del informe de liquidación económica y suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Por lo tanto, se liquidó el contrato 2012031 con el Acta de Entrega Recepción Definitiva CNA 2018355, firmada el 5 de julio de 2018; y, se mantienen en proceso de liquidación los contratos 2013235; 2010019 y su complementario 2010082; y, LAB-2015334 y sus complementarios 2016236, 2017352 y 2017753.

DIEZ

Lo comentado se suscitó por cuanto el Director de Empresas DGAC, del período de actuación del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018; y, el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, del período de actuación del 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018, no dieron seguimiento a sus disposiciones y a los trámites requeridos a EP Petroecuador; ya que se presentaron mermas imputables en el año 2018; las Actas de Movimiento de Productos Mensual no fueron entregadas a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes, por cuanto los meses de mayo, junio y julio de 2018 fueron facturados el 13 de noviembre del mismo año; y, de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no se han facturado; y, se mantienen en proceso de liquidación los contratos 2013235; 2010019 y su complementario 2010082; y, LAB-2015334 y sus complementarios 2016236, 2017352 y 2017753; lo que originó que las debilidades del control interno persistan en las áreas donde no se aplicaron las recomendaciones.

Incumplieron, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Mediante oficios 0028 y 0031-0001-DGAC-AI-2019 de 22 de abril de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Director de Empresas DGAC del período de actuación del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018; y, al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, del período de actuación del 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018; a fin de que emitan sus puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

Las 4 recomendaciones se encontraron cumplidas parcialmente, por factores internos o externos, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC no dieron seguimiento a sus disposiciones y a los trámites requeridos a EP Petroecuador; ya que se presentaron mermas imputables en el año 2018; las Actas de Movimiento de Productos Mensual no fueron entregadas a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes; y, se mantienen en proceso de liquidación los contratos 2013235; 2010019; y, LAB-2015334 y sus complementarios; lo que originó que las debilidades del control interno persistan en las áreas donde no se aplicaron las recomendaciones.

CNCE

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones parcialmente cumplidas, que contengan al menos un detalle de los responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y, vigilará su implantación con la finalidad de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y mejorar el control interno.

Mermas en Plantas de Ecuafuel sobrepasaron el permisible establecido en los contratos

La Dirección General de Aviación Civil y EP Petroecuador el 9 de octubre de 2015 y 1 de noviembre de 2017, suscribieron los contratos LAB-2015334 y 2017796, con vigencia al 9 de octubre de 2017 y 4 de noviembre de 2019, respectivamente; para la prestación de servicios de transporte, recepción, almacenamiento y despacho de JET A-1 y AVGAS, en los aeropuertos a nivel nacional operados por la DGAC, a través de la Dirección de Empresas DGAC – Ecuafuel; dichos contratos cuentan con un administrador designado por EP Petroecuador quien realizó el informe final del servicio recibido, previo a la suscripción del acta entrega recepción.

Los volúmenes del combustible JET A-1 y AVGAS entregados a la DGAC son de propiedad de EP Petroecuador; la responsabilidad de la DGAC se inicia el momento que recibe el producto en los terminales o refinerías designados por EP Petroecuador y finaliza al momento que efectúa el despacho en el ala del avión.

La facturación por el manejo del aerocombustible lo efectuó la Unidad Financiera de la Dirección de Empresas DGAC – Ecuafuel, mensualmente por cada planta, basada en el documento *"Acta de Movimiento de Producto"* elaborada por EP Petroecuador, legalizada por los Supervisores de Operaciones y/o Técnicos de Despacho de combustible, de cada planta de esta Dirección, los Delegados de EP Petroecuador y la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero; en dicho documento consta: el inventario inicial, la recepción del combustible, las ventas y/o despachos, existencia en libros, existencia física en tanques, mermas y/o sobrantes, mermas permisibles y mermas imputables a la DGAC, siempre y cuando sobre pase el porcentaje por permisibilidad del 0.23%, según contrato.

DOCE

Las mermas imputables a la DGAC se generaron, producto de la comparación entre el Inventario Final Físico menos el Inventario Final Contable, presentándose diferencias mayores al porcentaje establecido como permisible de acuerdo al contrato vigente, mismas que son cargadas a la DGAC, mediante la emisión de facturas o notas de débito, siendo pagadas o deducidas del valor que se cobra a EP Petroecuador por la prestación de servicios.

En la documentación de las áreas de Operaciones de las Plantas a nivel nacional y Unidades Administrativa y Financiera de la Dirección de Empresas DGAC - Ecuafuel, se determinó que por las Plantas de Guayaquil y Esmeraldas, EP Petroecuador facturó a cargo de la Dirección de Empresas DGAC - Ecuafuel, el valor de 177 794,87 USD por mermas que sobrepasaron el permisible según Actas de Movimiento de Producto, debido a que se presentaron diferencias mayores al porcentaje establecido como permisible, imputables a la DGAC, según contratos LAB-2015334 y 2017796 suscritos en los años 2015 y 2017, estableciéndose valores descontados y por descontar, según Anexo 3, conforme se detalla a continuación:

MERMAS IMPUTABLES A LA DGAC, SEGÚN ACTA DE MOVIMIENTO DE PRODUCTO				PETROECUADOR		
MES	PLANTA	GALONES	VALOR USD	No. FACTURAS por MERMAS	VALORES DESCONTADOS USD	DIFERENCIAS POR DESCONTAR USD
Ene-2016	Guayaquil	1 443	2 052,63	114779	2 052,63	
Ago-2016	Guayaquil	1 514	2 578,81	125094	2 578,81	
Sep-2016	Guayaquil	1 275	2 001,56	125096	2 001,56	
Ene-2017	Esmeraldas	292	522,01	45052		522,01
Abr-2018	Guayaquil	17 161	35 722,14	20629	35 722,14	
May-2018	Guayaquil	6 067	12 628,39	20630	12 628,39	
Jun-2018	Guayaquil	20 207	44 367,03	22312	44 367,03	
Jul-2018	Guayaquil	14 553	33 724,30	24227	33 724,30	
Oct-2018	Guayaquil	11 701	27 438,20	35748		27 438,20
Dic-2018	Guayaquil	7 289	16 759,80	35749		16 759,80
	TOTALES	**81 210**	**177 794,87**		**133 074,86**	**44 720,01**

El Director de Empresas DGAC con memorando DGAC-CX2-2016-1864-M de 23 de junio de 2016, recordó a todos los responsables del proceso de transporte, recepción, almacenamiento y despacho, el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato EP Petroecuador LAB-2015334; además señaló, que la facturación por el

TRECE

manejo del combustible de aviación está detallado en los procedimientos DGAC-DE-01-001-G-2014, DGAC-DE-06-001-G-2014, determinándose como base el Acta de Movimiento de Producto, debiendo ser legalizada por los Responsables de las Plantas; y, supervisada, validada y verificada por el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC a nivel nacional.

El Director de Empresas DGAC, mediante memorando DGAC-CX2-2017-0011-O de 10 de febrero de 2017, puso en conocimiento del Gerente de Comercialización de EP Petroecuador y del Director de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos de Esmeraldas, que se contratará una verificadora independiente con el propósito de constatar que el tanque 2 se encontraba con una inclinación y de ser el caso proceder con una nueva calibración, a fin de determinar una tabla de calibración volumétrica que permita obtener volúmenes fiables y posteriormente legalizar el Acta Mensual de Movimiento de Producto, correspondiente a enero de 2017; en respuesta, el Jefe de Ventas Sucursal Esmeraldas, encargado, de EP Petroecuador, mediante oficio 09848-VMA-AMA-ESM-2017 de 5 de abril de 2017, informó al Supervisor Planta Ecuafuel de Esmeraldas y Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, que hasta la presente fecha no han sido presentados informes de los trámites realizados por la Dirección General de Aviación Civil respecto a este particular, a fin de legalizar las Actas de Movimiento de Producto de la Planta de Ecuafuel correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

El Operador de Despacho de Combustible de Aviación, de la Plataforma, mediante memorandos DGAC-CX2-2018-1831, 1995 y 2132-M de 18 y 31 de mayo; y, 7 de junio de 2018, en su orden; informó al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC y puso en conocimiento del Director General de Aviación Civil, las causas por las que se originaron las mermas, siendo estas: falta de los equipos necesarios en la Planta 1, equipos como Termómetros TP-7; la plomada, cinta metálica de medición y toma muestras desgastados; la calibración del contador; mermas de los tanqueros no registradas, mala toma de temperaturas y factores de corrección; principalmente el daño que sufrieron las bombas automáticas, porque desde que se utilizaron las bombas en modo manual, empezó a presentarse diferencias en la transferencia de combustible de la Planta 1 a la Plataforma de hasta 400 galones por turno que sumado al cierre del día (tres turnos), la diferencia era de 900 a 1.100 galones por día; también indicó que solicitó la reparación de la bomba de 50HP que se encuentra en la Planta 1, para realizar pruebas de bombeo y poder comprobar si el sistema de bombeo en modo

CATORCE

manual estaba causando la mermas; y, problemas con el sistema de bombeo manual de Planta 1 propiedad de TAGSA, entre las principales; además, mediante memorando DGAC-CX2-2018-3115-M de 31 de agosto de 2018, solicitó al Director General de Aviación Civil, tomen las medidas necesarias para esclarecer las mermas de abril, mayo, junio y julio, ya que no se ha definido exactamente cuáles fueron las causas reales y los posibles factores.

El Supervisor de Combustible de Aviación, de la Planta 1, mediante memorandos DGAC-CX2-2018-2737 y 3802-M de 31 de julio y 25 de octubre de 2018, informó al Director de Empresas y al Coordinador de Operaciones DGAC; también mediante oficio DGAC-CX2-2018-0132-O de 15 de octubre de 2018, expuso al Jefe de Ventas Sucursal Aeropuerto Guayaquil de EP Petroecuador, que las mermas imputables a la DGAC, de octubre y diciembre de 2018, fueron causadas por la descalibración de los contadores en recepción 1 y 2 de Planta 1, isla de llenado en Plataforma, Refullers y Services; además se verificó que al despachar menos cantidad de volumen de combustible desde la isla de llenado en la Terminal Pascuales, al cargar los autotanques contratados por la DGAC para el transporte de combustible, también señaló que implementó un formato para el registro del varillaje de los tanqueros antes del ingreso a las islas de recepción, lo que ha servido como evidencia del volumen que despachaban desde la Terminal Pascuales; sin embargo, no presentó un informe técnico de la recepción, almacenamiento y transferencia a la plataforma del JET A-1.

El Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1, mediante memorando DGAC-CX2-2019-1017-M de 26 de marzo de 2019, adjuntó varias comunicaciones, donde informó a los Directores de Empresas DGAC y Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, lo siguiente:

> *"... **Merma Enero 2016:** Con Memorando DGAC-CX2-2016-0280-M del 2 de Febrero del 2016 informe* (sic) *al...Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, los faltantes que existen a diario en cada uno de los tanqueros que transportan el combustible desde el terminal EP PETROECUADOR.- Novedades que continúe informando con Memorandos DGAC-CX2-2016-0409-M, DGAC-CX2-2016-0883-M, del 18 de Febrero y 31 de Marzo del 2016...registrando temperaturas muy altas afectando las mermas del mes.- **Merma Agosto 2016**: Con Memorandos DGAC-CX2-2016-2404-M, DGAC-CX2-2016-2455-M, DGAC-CX2-2016-2516-M, del 15, 19 y 30 de Agosto del 2016, informe* (sic) *al... Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, que continúan las mermas en la transportación del combustible y daños en equipos que traen como consecuencia una incorrecta lectura del galonaje. En la fecha*

QUINCE

del 09-Agosto-2016 existe un relleno del equipo # 8549 con 3.756 galones en Plataforma (Mal registro) que no se corrigió…- ***Merma Septiembre 2016:*** *Con Memorandos DGAC-CX2-2016-2544-M, DGAC-CX2-2016-2553-M, DGAC-CX2-2016-2558-M,DGAC-CX2-2016-2599-M,DGAC-CX2-2016-2627-M,DGAC-CX2-2016-2636-M,DGAC-CX2-2016-2674-M,DGAC-CX2-2016-2812-M,DGAC-CX2-2016-2848-M del 1, 6, 9, 12, 13, 15, 28 y 30 de Septiembre del 2016 informe* (sic) *a los … Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, Director de Empresas; Encargado, la instalación y reparación de equipos para el correcto despacho del combustible, la falta de medición y calibración de los tanqueros de plataforma que perjudican el cierre mensual de la 3C6 y los faltantes que existen a diario en cada uno de los tanqueros que transportan el combustible desde el terminal EP PETROECUADOR, …-* ***Merma Abril, Mayo, Junio 2018:*** *Con Memorandos DGAC-CX2-2018-2133-M, DGAC-CX2-2018-2137-M, DGAC-CX2-2018-2168-M, del 8 y 11 de Junio del 2018, informe* (sic) *a…Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC,…Director de Empresas, daños de la bomba, las mermas del combustible en las transferencias de la planta 01 a la plataforma y el daño del Cabezal de presión diferencial del Sistema de Bombeo automático de la red hidratante desde el mes* (sic) *de Abril, Mayo y Junio del 2018, que han generado mermas diarias muy elevadas desde la planta 01 y Plataforma. Al respecto con correos del 17 y 21 de Mayo del 2018, el…, Jefe de Tagsa, informa a las diferentes autoridades, los daños existente en los sensores de flujo...- Con relación a* ***Julio del 2018****, participo a usted que con Memorando DGAC-CX2-2018-2450-M, del 3 de Julio del 2018 del… Director de Empresas, el suscrito deja las funciones de Supervisor de Operaciones de Combustible (…)"*

Es decir informó en varias comunicaciones sobre las mermas que se venían presentando, indicó además que no se recibía el combustible completo de la transportista, que los equipos se encontraban dañados, viejos y descalibrados, que no tenían un medidor de combustible cuando se transfirió desde la Planta 1 a Plataforma; sin que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, ni los Directores de Empresas DGAC den una solución a los múltiples requerimientos.

Mediante comunicación de 11 de abril de 2019, el Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Plataforma, del período de actuación de 1 de enero de 2016 al 5 de octubre de 2017, expresó que realizó el control diario y mensual de las existencias de producto JET A1 en Plataforma a partir de los contadores EMR3 de la isla de llenado y de los Services (Equipo de abastecimiento directo al Avión), por lo que como justificativo se basa estrictamente a lo recibido por contadores calibrados; en cuanto al movimiento diario del combustible 3C6 de Plataforma, se lo realizó en forma física y digital para entregar a los funcionarios de EP Petroecuador máximo hasta las 7 de la mañana de cada día, información que sirvió para que se elaboren las Actas de Movimiento de Producto, siendo estas legalizadas conjuntamente con funcionarios de EP.

DIECISÉIS

Por lo tanto, previo a firmar el documento denominado *"Acta de Movimiento de Producto"*, en base de la cual se establecen las mermas imputables a la DGAC, no se adjuntaron documentos que prueben su inconformidad, tampoco presentaron informes técnicos del origen de las mermas e informaron a sus inmediatos superiores los inconvenientes presentados en la Planta 1 y Plataforma.

Este hecho ocurrió por cuanto los Directores de Empresas DGAC titulares y encargado, en sus períodos de actuación del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, del 1 al 30 de septiembre de 2016 y del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, respectivamente; no dispusieron procedimientos para el control del combustible y de las mermas presentadas, tampoco supervisaron que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC en su período de actuación del 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018; efectúe el análisis y revisión respectiva de las Actas de Movimiento de Producto Mensual.

Además los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1 y de la Plataforma, en sus períodos de actuación del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018; y, del 1 de enero de 2016 al 5 de octubre de 2017, respectivamente; no controlaron el combustible, tampoco verificaron e informaron la presencia de mermas, ni presentaron documentos justificativos antes de legalizar las Actas de Movimiento de Producto Mensual; por lo tanto, EP Petroecuador facturó mermas sobre el permisible contractual en las Plantas de Guayaquil y Esmeraldas por 177 794,87 USD, descontándose a la Dirección General de Aviación Civil 133 074,86 USD, ocasionando que la Entidad deje de percibir estos valores, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y la Cláusula Octava Forma de Pago, número 8.5 Mermas, de los contratos 2015334 de 2015 y 2017796 de 2017, que establece:

> *"...De detectarse mermas imputables a la DGAC EP PETROECUADOR realizará la factura correspondiente a ser descontada de los pagos anteriores de acuerdo al siguiente detalle:.- Dadas las condiciones Físicas y Químicas del JET A-1 y AVGAS como un hidrocarburo derivado del petróleo, la Merma Permisible es el volumen de producto posible de diferencia negativa, que EP PETROECUADOR reconoce a la DGAC por la operación del mismo, en la ejecución de las actividades de Transporte, Recepción, Almacenamiento y*

DIECISIETE

Despacho del JET-A1 y AVGAS, desde el despacho en los Terminales designados hasta la entrega en ala de avión, cuantificado de merma porcentual.- El cálculo del volumen de producto considerado como merma permisible se realizará conforme lo estipulado para el Balance Movimiento de Producto Mensual, y Suscripción de Acta Mensual de Movimiento de Producto, tanto para el JET-A1 y AVGAS.- Los porcentajes máximos por permisible, que EP PETROECUADOR reconoce a la DGAC, se establecen de acuerdo a la norma internacional OIML-R117 y a la experiencia de las operaciones de las Plantas, y se fija en el -0.23% para el JET-A1 y -0.50% para el AVGAS.- Si el resultado de la comparación entre el Inventario Final Físico menos el Inventario Final Contable, presentara mermas mayores al porcentaje establecido como permisible en el párrafo anterior, la diferencia será imputada a la DGAC mediante la emisión de Facturas o Notas de Débito que serán canceladas o deducidas del valor que debe cancelar EP PETROECUADOR por la prestación del servicio.- El valor del producto considerado como mermas no permisible, se definirá calculando el precio de venta al público promedio de JET-A1 y AVGAS, correspondiente al mes en que se presta el servicio, multiplicado por el volumen de la merma, deduciendo este valor en el pago por la tarifa del servicio a la DGAC.- Si el resultado del Movimiento de Producto arroja sobrante, éstos se registrarán en las existencias para inicio del siguiente mes (...)".

Mediante los oficios 0028, 0031, 0033, 0034, 0037 y 0038-0001-DGAC-AI-2019 de 22 de abril de 2019, se comunicó los resultados provisionales a los Directores de Empresas DGAC titulares y encargado, en sus períodos de actuación del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, del 1 al 30 de septiembre de 2016 y del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018; al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC en su período de actuación del 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018; y, a los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1 y de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Plataforma en sus períodos de actuación del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018; y, del 1 de enero de 2016 al 5 de octubre de 2017, a fin de que emitan sus puntos de vista, obteniéndose las siguientes respuestas.

Los Directores de Empresas DGAC, de los período de actuación de 1 de enero al 31 de agosto de 2016 y de 1 al 30 de septiembre de 2016; y, el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC del período de actuación de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en comunicación recibida el 2 de mayo de 2019; y, en memorando DGAC-RX2-2019-0003-O recibido el 9 de mayo de 2019; emitieron sus puntos de vista, sin adjuntar documentación que justifique las razones por las cuales se presentó la merma en la Planta de Guayaquil, por lo tanto el comentario se mantiene.

DIECIOCHO

Posterior a la conferencia final de resultados, el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, del período de actuación 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, con memorando DGAC-CX2-2019-1654-M recibido el 10 de mayo de 2019, expuso:

> *"... Por la presente y en contestación al borrador de resultados del examen efectuado por Auditoría Interna hago la entrega del oficio S/N del 10 de Octubre de 2018 en la cual el suscrito en calidad de Coordinador de Operaciones de ese tiempo solicita al ex Director de Empresas Ing. ...se haga la entrega de la documentación de la Unidad de Operaciones, Certificaciones de Control Anual, Registro de Pagos por Tasas en la ARCH y el informe de Gestión del Sr. Ing. ... ex coordinador de Operaciones antecesor.- Cabe recalcar que hasta la fecha no fue entregada esta información (...)".*

Lo manifestado por el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, no justifica lo comentado por Auditoria, por cuanto no supervisó, ni efectuó el análisis del Acta de Movimiento de Producto Mensual; así como, no dispuso procedimientos para el control del combustible, para evitar que se generen mermas fuera del permisible.

Conclusión

Mermas en Plantas de Ecuafuel sobrepasaron el permisible establecido en los contratos, por cuanto los Directores de Empresas DGAC titulares y encargado; no dispusieron procedimientos para el control del combustible y de las mermas presentadas, tampoco supervisaron que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC efectúen el análisis y revisión respectiva de las Actas de Movimiento de Producto Mensual; y, los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1 y de la Plataforma, no controlaron el combustible, tampoco verificaron e informaron la presencia de mermas, ni presentaron documentos justificativos antes de legalizar las Actas de Movimiento de Producto Mensual; por lo tanto, EP Petroecuador descontó a la Dirección General de Aviación Civil 133 074,86 USD por mermas sobre el permisible contractual en la Planta de Guayaquil ocasionando que la Entidad deje de percibir estos valores, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

2. Dispondrá al Director de Empresas DGAC, emita procedimientos para el control del combustible y verificación de las mermas que se presenten; así como supervisará que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC previa a la suscripción

DIECINUEVE

de conformidad, efectúen el análisis, revisión y confirmación del volumen de producto que presentan las Actas de Movimiento de Producto Mensual, con la finalidad de evitar la disminución de los ingresos por descuentos de mermas no justificadas.

Al Director de Empresas DGAC

3. Dispondrá al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, que en el caso de presentarse mermas, controle que los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1 y de la Plataforma, realicen un informe sobre la entrega y despacho del combustible que contenga novedades suscitadas durante el desarrollo de la actividad, conclusiones y recomendaciones, documento que servirá de soporte para la firma del acta de movimiento de producto mensual, y en base al cual se adoptaran las medidas correctivas pertinentes para superar las causas que originaron el hecho.

Inoportuno abastecimiento de combustible en Aeropuerto de Manta

La Dirección General de Aviación Civil y EP Petroecuador el 1 de noviembre de 2017, suscribieron el contrato LAB-2017796, para que la Dirección de Empresas DGAC, realice el transporte, recepción, almacenamiento y despacho de combustible de aviación JET A1 y AVGAS, contrato que en la cláusula Décimo Segunda Multas, establece que en cada caso de incumplimiento tanto de las Condiciones Particulares o Generales de los Pliegos, así como de los Términos de Referencia y demás documentos precontractuales en el lugar y plazos previsto, EP Petroecuador, impondrá un multa diaria del 1 por mil del monto del contrato.

La Unidad de Servicio de Información Aeronáutica (AIS) del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de Manta, el 2 de julio de 2018, a pedido del Supervisor de Operaciones de Combustible de la Planta de Manta, emitió un NOTAM para informar a los pilotos de las compañías aéreas que en el referido aeropuerto no habrá el abastecimiento de combustible, debido a que del camión de despacho de combustible se encontraba dañada la pistola para el suministro a las aeronaves.

El Supervisor de Facturación de EP Petroecuador, mediante oficio 20924-WMA-FAC-SUR-2018 de 16 de agosto de 2018, dio conocer al Director de Empresas DGAC, que

VEINTE

se procederá a ejecutar la multa del uno por mil diario, por el incumplimiento de la sección V de los pliegos del contrato que señala que se debe prestar un oportuno y eficiente servicio en el abastecimiento del combustible de aviación JET-A1 y AVGAS en ala del avión, así también indicó que la Supervisora de la Planta de Ecuafuel Manta de EP PETROECUADOR, efectuó una inspección a las instalaciones del aeropuerto General Eloy Alfaro de Manta , en el que reportó las siguientes novedades:

- Falta de abastecimiento a aeronaves pequeñas y helicópteros por inoperatividad de refuller 5205 con sistema a pistola.
- Falta de prioridad en los vuelos para tareas encomendadas como por ejemplo los vuelos de inteligencia militar.
- Carencia de rapidez operacional para atención de vuelos nocturnos que son de vital importancia para la atención oportuna de tareas militares.

La Analista Financiera 2 – Dirección de Empresas DGAC, mediante memorandos DGAC-CX2-2018-3164 y 4121-M de 4 de septiembre y 21 de noviembre de 2018, informó al Director de Empresas DGAC, que EP Petroecuador emitió la Nota de Débito 012-010-0000885 de 16 de agosto de 2018, por 8 705,27 USD correspondiente a la aplicación de la multa del uno por mil del monto total del Contrato LAB 2017796, valor descontado el 24 de enero de 2019, de los cobros que la DGAC debía percibir de EP Petroecuador por los servicios de transporte, recepción y almacenamiento de combustible de aviación JET A-1 y AVGAS.

Con memorando DGAC-AV-2019-0062-M de 14 de marzo de 2019, se solicitó al Director de Empresas DGAC, indique documentadamente las acciones y justificaciones realizadas para evitar que se haya presentado la multa y apelación correspondiente, sin obtener respuesta.

El Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación de la Planta de Manta, mediante memorando DGAC-CX2-2019-0930-M de 20 de marzo de 2019, manifestó que realizó varios requerimientos por escrito antes de la imposición de la multa, donde le informaba al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC y luego al Director de Empresas DGAC, las fallas del equipo refuller 5205, usado para el despacho del combustible de la Planta de Manta a la aeronaves, y solicitaba el mantenimiento, sin que sea atendido su requerimiento.

VEINTE Y UNO

Mediante oficio 0009-0001-DGAC-AI-2019-CA de 22 de marzo de 2019, se solicitó al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC del período de actuación de 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018, de a conocer las acciones realizadas a efecto de tomar las correcciones antes del establecimiento de las multas para mantenerlo operativo el refuller 5205, sin obtener respuesta.

Lo comentado se produjo por cuanto el Director de Empresas DGAC del período de actuación de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC del período de actuación de 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018, respectivamente; no tomaron acciones, ante los repetidos requerimientos realizados por el Supervisor de Planta Ecuafuel Manta, por las fallas del equipo abastecedor 5205, tampoco establecieron procedimientos ni supervisaron el proceso de despacho del combustible a las aeronaves, impidiendo el regular, permanente y oportuno abastecimiento del combustible y del servicio a los clientes; lo que ocasionó que EP Petroecuador descuente a la DGAC con Nota de Débito 012-010-0000885 el monto de 8 705,27 USD, por multa del uno por mil del monto total contratado.

Inobservaron el artículo Décimo Segundo Multas, los números 12.1, 12.3 y 12.9, del Contrato LAB 2017796, que estipula:

> *"...número 12.1.- En cada caso de incumplimiento tanto de las Condiciones Particulares o Generales del Pliego, así como de los Términos de Referencia y demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, EP PETROECUADOR impondrá CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil del monto total del contrato, sin IVA. Éste valor será descontado de las cantidades pendiente de pago a favor del CONTRATISTA o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de EP PETROECUADOR... - número 12.3.- En caso de retardo o incumplimiento en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, garantizando a los clientes la calidad y cantidad del producto con las mismas especificaciones técnicas con las que fue entregado por parte de EP PETROECUADOR en sus instalaciones, así como también, el no prestar un oportuno y eficiente servicio en el abastecimiento a los clientes en el lugar previsto, la DGAC pagará a EP PETROECUADOR una multa equivalente al uno por mil del monto total del contrato, sin IVA, por cada incumplimiento confirmado por el Administrador... - número 12.9.- Las multas podrán ser apeladas ante la máxima autoridad de EP PETROECUADOR o su delegado, dentro del término de cinco (5) días de notificadas. Transcurrido este término sin que se apele, se entenderá que la multa adquiere firmeza y que la DGAC acepta su imposición (...)".*

Mediante los oficios 0028 y 0031-0001-DGAC-AI-2019 de 22 de abril de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Director de Empresas DGAC del período de

VEINTE Y DOS

actuación de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018; y, al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC del período de actuación de 1 de enero de 2016 al 12 de julio de 2018, a fin de que emitan sus puntos de vista, sin obtener respuestas.

Conclusión

Se aplicó una multa por falta de oportuno abastecimiento de combustible que generó la suspensión de operaciones en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de Manta, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC; no tomaron acciones, ante los repetidos requerimientos realizados por el Supervisor de Planta Ecuafuel Manta, por las fallas del equipo abastecedor 5205; tampoco establecieron procedimientos, ni supervisaron el proceso de despacho del combustible a las aeronaves, impidiendo el regular, permanente y oportuno abastecimiento del combustible y del servicio; lo que ocasionó que EP Petroecuador descuente a la DGAC con Nota de Débito 012-010-0000885 el monto de 8 705,27 USD, por multa del uno por mil del valor monto total contratado.

Recomendación

Al Director de Empresas DGAC

4. Dispondrá y supervisará que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC, verifiquen el funcionamiento regular y permanente del proceso de abastecimiento de combustible a las aeronaves, garantizando que los equipos se encuentren operativos y en óptimas condiciones, procedimiento que será documentado y firmado a conformidad, a fin de brindar un efectivo servicio a las aerolíneas en los distintos aeropuertos.

Valores pendientes de recuperación por los servicios que presta la DGAC

En el Contrato LAB-2017796 suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y la EP Petroecuador, el 1 de noviembre de 2017, para la provisión del servicio de transporte, recepción, almacenamiento y despacho de combustible de aviación JET-A1 y AVGAS; en la Cláusula Octava Forma de Pago, se estableció que la facturación para el cobro de los servicios prestados, se efectuará dentro de los tres primeros días calendarios del siguiente mes, por parte de la DGAC, y que para ello se contará

VEINTE Y TRES

previamente con el Acta de Movimiento de Producto, suscrita entre el Supervisor de Operaciones de Combustibles de Aviación, de la Planta 1 de Guayaquil como representante de la DGAC, el Jefe de la Sucursal de EP Petroecuador y el Delegado de la ARCH; sin embargo, el Coordinador de Operaciones de Empresa DGAC, no remitió a la Unidad Financiera las mencionadas actas, correspondientes a la Planta de Guayaquil, de octubre y noviembre de 2018.

El Director de Empresas DGAC mediante memorando DGAC-CX2-2019-0949 de 21 de marzo de 2019, remitió las actas de octubre y noviembre de 2018 las que no se encuentran legalizadas con la firma del Delegado de la ARCH.

Estos hechos se produjeron debido a que el Director de Empresas DGAC, del período de actuación de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, del período de actuación de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no solicitaron ni realizaron las insistencias correspondientes ante la ARCH para contar con la legalización de las actas de movimiento de productos, de octubre y noviembre de 2018, por parte de su Delegado; impidiendo a la Dirección de Empresas DGAC, efectúe la facturación del servicio de reembolso, costo operativo y manejo del combustible prestado desde la Planta de Guayaquil, por 442 667,95 USD; es decir, se mantengan valores pendientes por recuperar, lo que no permitió cubrir los costos de operación del abastecimiento de combustible a las aeronaves.

Inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo y en operación; y, la Cláusula Octava, Forma de pago, número 8.1, del contrato LAB-2017796 de 1 de noviembre de 2017, que establece:

> *"...El pago del servicio contratado se realizará con fondos propios, provenientes del Presupuesto de EP PETROECUADOR, de la siguiente manera: .- 8.1.1 Pago de Tarifa de Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho.- El pago de servicio de tarifa de servicio de recepción, almacenamiento y despacho, se realizará por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, es decir, por el volumen determinado en galones, efectivamente despachados desde el Aeropuerto al que corresponda, y de acuerdo a los precios unitarios establecidos.- Los pagos se realizarán en forma mensual, previa a la presentación de la factura por la DGAC, en la cual detallará el mes al que corresponde el servicio, cumpliendo el siguiente procedimiento:.- Dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente a la presentación del servicio se suscribirá el acta mensual de movimiento de producto entre la DGAC, EP PETROECUADOR y ARCH; la DGAC en coordinación con EP PETROECUADOR validaran la información que permita realizar la facturación.- Una vez validada la información, la DGAC*

VEINTE Y CUATRO

facturará el servicio dentro de los siguientes tres (3) días calendarios, para lo cual EP PETROECUADOR, tendrá hasta diez (10) días calendario a partir de la recepción de la factura para la verificación, aprobación o devolución.- En el caso de la devolución de la factura a la DGAC por inconsistencia de forma y fondo y una vez corregida por la DGAC, EP PETROECUADOR aplicará el tiempo de cancelación establecido en el párrafo dos de este numeral (...)".

Con oficios 0028 y 0030-0001-DGAC-AI-2019 de 22 de abril de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Director de Empresas DGAC; y, al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, para que emitan sus puntos de vista, sin recibir respuesta.

Conclusión

Se determinó valores pendientes de recuperación, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, no solicitaron ni realizaron las insistencias correspondientes ante la ARCH para contar con la legalización de las actas de movimiento de productos, de octubre y noviembre de 2018, por parte de su Delegado; impidiendo a la Dirección de Empresas DGAC, efectúe la facturación del servicio de reembolso, costo operativo y manejo del combustible prestado desde la Planta de Guayaquil, por 442 667,95 USD; es decir, se mantengan valores pendientes por recuperar, lo que no permitió cubrir los costos de operación del abastecimiento de combustible a las aeronaves.

Recomendaciones

Al Director de Empresas DGAC

5. Dispondrá y vigilará que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, cumpla con el procedimiento para la suscripción de las actas de movimiento de producto de la Planta de Guayaquil por parte de las instancias correspondientes, a fin de legalizar el servicio prestado y recaudar los valores pendientes de recuperación.

6. Supervisará que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, entregue las actas de movimiento de producto y sus anexos, legalizadas por los representantes de la DGAC, EP Petroecuador y de la ARCH, a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes, con la finalidad de facturar oportunamente el

VEINTE Y CINCO

servicio de transporte, manejo y costo operativo del combustible de aviación para la recaudación pertinente.

Se mantienen mermas impuestas por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, no aceptadas por la DGAC

El Supervisor de Manejo Combustible de la Planta de Esmeraldas, mediante memorando DGAC-YTN-SX1-2017-0057-M de 16 de enero de 2017, informó al Director de Empresas DGAC, que el 15 de enero de 2017, una funcionaria de EP Petroecuador tomó una muestra de 2 litros de combustible JET A-1 del equipo 13, para analizarlos en los laboratorios de EP Petroecuador, dando como resultado que el mencionado combustible se encontraba fuera de la especificación en el parámetro punto de congelamiento, adjuntando el informe respectivo; además personal de EP Petroecuador y de la Refinería Estatal de Esmeraldas que se trasladó a la Planta de Ecuafuel, para tomar varias muestras para el análisis del combustible de los TQ1-TQ2 y TQ13 a fin de analizar y certificar el estado de este combustible.

Al respecto, en conocimiento de lo sucedido, se efectuó los siguientes acercamientos:

El Director de Empresas DGAC mediante memorando DGAC-CX2-2017-0001-O de 16 de enero de 2017, solicitó al Administrador del Contrato de EP Petroecuador LAB-2015334 de 9 de octubre de 2015, informe el tiempo en que se regulará el despacho de combustible JET A-1 en el Aeropuerto de Esmeraldas, en respuesta, mediante oficio 01657-VMA-AMA-VGY-2017 de 18 de enero de 2017, expresó:

> *"... Relacionado al Aeropuerto Carlos Concha Torres de Esmeraldas, me permito indicar que con Memorando 00050-VMA-AMA-ESME-2017, la Supervisora de la Sucursal Esmeraldas, comunica que el producto fue entregado dentro de las especificaciones los días 06 y 07 de enero de 2017, cumpliendo lo que establece el Contrato 2015334 y sus términos de referencia en el punto 4.- Metodología del trabajo, párrafo 3 y OBLIGACIONES DE PETROECUADOR, párrafo 2.- Sucursal Esmeraldas tiene como doctrina propia realizar semanalmente la toma - de muestras para garantizar la calidad del producto, el 15 de enero de 2016 se procede con esta rutina y se recibe el informe de calidad donde el producto bajo su custodia se encuentra fuera de las especificaciones, por lo que se solicita la suspensión del despacho a las aeronaves. Al momento nos encontramos en espera a que Ecuafuel Esmeraldas solucione este inconveniente, para proceder al abastecimiento correspondiente (...)".*

VEINTE Y SEIS

Además, con oficios DGAC-CX2-2017-0002 y 0003-O de 18 de enero de 2017, solicitó al Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador; y, al Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles – Esmeraldas, realicen las acciones necesarias ante la Gerencia de Refinación de EP Petroecuador, para que todo el combustible JET-A1 que se mantiene en las instalaciones de la planta de Ecuafuel del aeropuerto de Esmeraldas, previa coordinación con el ente regulador de hidrocarburos, se autorice el movimiento del combustible a las instalaciones de la Refineria Estatal de Esmeraldas, a fin de mantener este producto en cuarentena y proceder con los correspondientes análisis de muestras y determinar la causa raíz que originó este parámetro fuera de especificación, pedido que lo realizó con el propósito de disponer con nuevo producto para restablecer en la brevedad posible el servicio de abastecimiento de JET A-1.

También con memorando DGAC-CX2-2017-005-O de 18 de enero de 2017, indicó al Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, que se realizó la transferencia de combustible JET-A1 que se encontraban en el tanque 1, en las carcasas de los elementos filtrantes tanto del sistema almacenamiento y despacho y de las líneas al tanque 2, trabajo que se lo realizó en presencia de los representantes de la ARCH y EP Petroecuador adjuntando el *"ACTA OPERATIVO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TANQUE 1 Y LÍNEA DE LA PLANTA N°. 5 ECUAFUEL – ESMERALDAS"*; además certificó que una vez realizado el vaciado del tanque, el equipo abastecedor y las líneas de las instalaciones, la mencionada Planta se encuentra en óptimas condiciones para recibir, almacenar y despachar combustible JET A-1.

El Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, mediante memorando DGAC-CX2-2017-0187-M de 27 de enero de 2017, informó al Director de Empresas DGAC que el 24 de enero de 2017, mantuvo una reunión en las instalaciones de Refinería Estatal de Esmeraldas con los representantes de la ARCH y de la EP Petroecuador, para tratar el tema referente al desalojo del combustible JET-A1 de la Planta de ECUAFUEL de Esmeraldas y trasladarlo a los patios de Refinería, para lo cual se conformó un comité técnico, para que analicen la causa raíz por las que el combustible JET-A1 se encontró fuera de especificaciones y una vez determinadas dichas causas presenten un informe a las Autoridades de la EP Petroecuador y la ARCH, con la

VEINTE Y SIETE

finalidad de que se realice el operativo del traslado de dicho combustible a la Refinería.

Los representantes de la EP Petroecuador, la ARCH y el Supervisor de Manejo Combustible de la Planta de Esmeraldas, el 26 de enero de 2017 suscribieron el informe final "JET FUEL DE PLANTA N° 5 ECUAFUEL TACHINA FUERA DE ESPECIFICACIONES", en la que indicó que se presume tres posibles causales:

Hipótesis 1:

Refinería despachó producto fuera de especificación: Para que se produzca esta hipótesis las posibilidades de contaminación son:

- Tanque Fuera de Especificación

> *"... Los despachos realizados tanto el día 6 como el 7 de enero de 2017 se realizaron del tanque Y-T8025, con certificado de control de calidad M01-009-2017, el cual cumplió con todas especificaciones normadas por el INEN para su despacho y los análisis de laboratorio fueron atestiguados por personal de la ARCH-E. Por las evidencias encontradas esta* ***hipótesis se descarta*** *(...)".*

- Brazo de llenadera con presencia de otros hidrocarburos

> *"... De la inspección realizada en los circuitos de despacho de Jet Fuel por llenaderas, se evidencia en sitio una modificación realizada en octubre del año pasado, con el objetivo de realizar cabotajes de Jet Fuel por la línea de diesel que opera con la bomba Y-P8012.- De acuerdo a lo indicado por personal de operaciones, esta línea permanece con junta ciega cuando no se está realizando cabotaje; se debe indicar también que por el daño de las bombas Y-P8025 se habilitó esta modificación para despachar Jet Fuel hacia Poliducto, previo barridos de la línea que garantizan el envió del producto dentro de especificación. Este operativo se ha venido realizando desde el 18 de diciembre de 2016.- La interconexión de estos circuitos puede introducir un punto de vulnerabilidad para el despacho del producto final.* ***Hasta el momento esta hipótesis requiere un análisis exhaustivo para afirmarla o descartarla****. (...)"*

Hipótesis 2:

El autotanque PAC1525 contenía otro producto: La posibles causas son:

VEINTE Y OCHO

- Embarque realizado fuera del sistema de la EP Petroecuador

> *"... Analizando la ruta del GPS del autotanque PAC1525, no proporciona mayor información, por lo que se requiere un análisis detallado de la ruta del tanquero con documentación certificada. De acuerdo a la evidencia encontrada esta* ***hipótesis no se puede descartar ni afirmar***

- Embarque realizado en Beaterio con producto fuera de especificación

> *"... Se solicitó oficialmente el certificado de calidad del despacho del Beaterio al autotanque PAC1525 realizado el 5 de enero de 2017 de ruta Beaterio, Tababela y Aeropuerto de Latacunga, último recorrido del autotanque antes de realizar el despacho de Refinería hacia las instalaciones de Ecuafuel ubicada en Tachina.-Mediante informe con código 002-J-2017, se evidenció que la muestra de Jet Fuel de fecha 5 de enero de 2017, el punto de congelamiento tuvo un valor de -51,9°C. Cabe indicar que hasta la fecha, Tababela no ha realizado ningún reclamo por producto fuera de especificación. Por las evidencias obtenidas esta* ***hipótesis se descarta (...)".***

Hipótesis 3:

Tanques de almacenamiento de Ecuafuel Planta 5 (Tachina) con producto fuera de especificación:

> *"... Del análisis realizado en la secuencia de eventos se evidencia que por los movimientos internos realizados, el producto que almacenaba el Refuellers N°13 el día 7 de enero era producto remanente en especificaciones, por lo tanto, la comisión no encontró algún punto de contacto con otro producto de congelación del jet fuel almacenado. Por estas evidencias* ***esta hipótesis se descarta*** *(...)"*

Análisis Causa Raíz:

> ***"...*** *Las causas por la cual se altera el punto de congelamiento del Jet Fuel se da por el cambio de la estructura química del hidrocarburo, esto debido a la presencia de agua emulsionando o mezcla con otro hidrocarburo.- De las evidencias encontradas con respecto a las hipótesis planteadas, las posibles causas para que se haya sucedido el evento son.-Punto de vulnerabilidad de la modificación realizada para el cabotaje de Jet Fuel por la línea de Diésel Premium, se aclaró que se debe realizar un análisis prolijo con simulaciones para poder determinar cuáles serían las condiciones de ocurrencia.- En la información recolectada en la ruta realizada por el autanque PAC1525, de acuerdo al GPS se observa ciertas inconsistencias, como por ejemplo: el día 5 de enero del 2017 a las 6:15 am, se apaga el motor en las bodegas del MTOP y se observa la activación de variación del voltaje hasta las 7:41 am, por tal motivo se debe seguir investigando (...)".*

VEINTE Y NUEVE

Como se puede observar en el informe del Comité de Investigación de 26 de enero de 2017, se descartó la Hipótesis 3 de que en los Tanques de almacenamiento de Ecuafuel Planta 5 (Tachina), pudo haberse encontrado con producto fuera de especificación, que ocasione que el combustible se contamine, deslindando de responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil.

La Cláusula Décimo Primera "OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR" del contrato LAB-20153354 de 9 de octubre de 2015, suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y EP Petroecuador, estipuló que son obligaciones de EP Petroecuador, las establecidas en las Condiciones Particulares de los pliegos del contrato, que en su Sección V Obligaciones de las Partes, numero 5.2 Obligaciones del Contratante, así:

> *"... 2.- Despachar el combustible de aviación a la DGAC, dentro de las especificaciones técnicas establecidas por la INEN, y supletoriamente, cuando el caso lo requiera, las normas internacionalmente aceptadas para el JET-A1 y AVGAS, para constancia entregará el respectivo certificado de calidad (...)".*

El Acta de Entrega Recepción de 3 de febrero de 2017, suscrita por el Supervisor de la Planta de Esmeraldas de la Dirección General de Aviación Civil; el Analista de Ventas y el Jefe de Ventas, encargado, de la Sucursal Esmeraldas de EP Petroecuador; el Inspector y el Director de la ARCH Esmeraldas; y, el Intendente de Operaciones, el Superintendente, el Jefe de Operaciones de Transferencia y Almacenaje; y, el Jefe Control de Calidad, de la Refinería Estatal de Esmeraldas, indicó:

> *"... RESOLUCIONES A CONSIDERAR.- Con la finalidad de garantizar el normal abastecimiento del Jet Fuel a las diferentes aeronaves que arriban al Aeropuerto Carlos Concha Torres, en cumplimiento del contrato 2, ubicado en las instalaciones de la planta Ecuafuel Tachina..- Todos los costos asociados al traslado, recepción y reposición del producto que se encuentra fuera de especificaciones en el tanque 2 de la Planta Ecuafuel Tachina, serán asumidos por la entidad que la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero determine como responsable en el informe respectivo.- La Gerencia de Refinación no mantendrá el producto fuera de especificaciones en cuarentena, en razón que no cuenta con espacio físico para este fin y de acuerdo a las resoluciones del acta de fecha 27 de enero de 2017, se considerará el reprocesamiento.- PROCEDIMIENTO.- Previo a la evacuación del producto en presencia de las partes involucradas (ARCH Regional Esmeraldas, EP PETROECUADOR y Dirección General de Aviación Civil) se tomaron tres muestras testigo para cada entidad, del producto existen* (sic) *en el tanque 2 para su análisis en el laboratorio de Refinería Esmeraldas, a fin de determinar la calidad del producto que se recibirá en Refinería Esmeraldas.- Se aforó el tanque 2, determinándose una medida de 414.1 cm, temperatura del tanque 79°F y API de 42.6 corregido a 60°, que corresponden a 18117* (sic) *galones*

TREINTA

netos; se adjuntan boletos de aforo debidamente legalizadas por el ente de Control ARCH.- El volumen por evacuación de líneas en la Planta No. 5 Ecuafuel Tachina, se establecerá por una verificadora independiente conforme se establece en el Oficio DGAC-CX2-2017-0011-O.-Los volúmenes oficiales en este operativo son los establecidos en boletas de aforo del tanque de almacenamiento 2, acta de inspección abalizada por el ente de control ARCH y evacuación de líneas (párrafo anterior)..- La logística en el traslado del producto estuvo a cargo de la Dirección General de Aviación Civil.- El autotanque de placas PAC1525 conducido por ..., y contratado por la DGA, transportó Jet Fuel fuera de Especificación hasta Refinería Esmeraldas, mediante guías de movilización de combustible 004595 y 004596, con volúmenes referenciales mediante varillaje de 10.000 galones y 8.700 galones respectivamente.-La Recepción del producto en Refinería Esmeraldas se realizó en coordinación con el Ing...., Jefe de Operaciones de Transferencia y Almacenaje de Refinería Esmeraldas y se depositó el producto en el tanque YT-8033 de Fuel Oil.- La Dirección General de Aviación Civil posterior al operativo de evacuación del tanque 2, deberá realizar un mantenimiento del mismo y certificar que los trabajos realizados permitan garantizar el normal almacenamiento de producto para su comercialización, esta certificación deberá estar abalizada con una Empresa Inspectora calificada por ARCH.- La Dirección General de Aviación Civil deberá presentar en EP Petroecuador y ARCH la certificación de las condiciones físicas y técnicas del tanque No. 1 por parte de una Empresa Inspectora calificada por ARCH (...)".

En las Actas Mensuales de Movimiento de Producto, de la Planta de Esmeraldas, elaboradas por EP Petroecuador, se imputó a la DGAC, mermas de combustible JET A1 que sobre pasan el permisible por 18.675 galones en febrero de 2017, misma que no fue legalizada por el Supervisor de Combustible de Aviación de la Planta de Esmeraldas de Ecuafuel, debido a que el 3 de febrero de 2017, se trasladó a la Refinería Estatal de Esmeraldas 18.700 galones de combustible JET A1, por encontrarse fuera de especificación punto de congelamiento.

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-YA-2017-1735-O de 1 de agosto de 2017, solicitó al Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, realice el descargo de los 18.700 galones de combustible JET A1, devueltos a EP Petroecuador, por encontrarse el combustible fuera de las especificaciones técnicas del punto de congelamiento, del acta de movimiento de producto de la Planta de Esmeraldas de febrero de 2017.

El 20 de abril de 2018, nuevamente EP Petroecuador generó una obligación en contra de la Dirección General de Aviación Civil emitiendo la factura 006-040-0002082, por concepto de mermas de la Planta de Esmeraldas de febrero 2017, por 18.675 galones y 31 385,33 USD, sin considerar que fueron trasladados hacia la Refinería de

TREINTA Y UNO

Esmeraldas, por encontrarse fuera de especificación punto de congelamiento, y que el informe presentado el 27 de enero de 2017 por parte de EP Petroecuador.

Hechos presentados por cuanto, los Directores Generales de Aviación Civil, en sus períodos de actuación del 16 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, transcurridos 133 y 384 días respectivamente; responsables de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión de la Dirección General de Aviación Civil y cuidar la estricta aplicación de las leyes, normas y reglamentos relacionados con la actividad aeronáutica, conforme al artículo 10 número 2 letra d) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, publicado en Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo de 2010; no dieron seguimiento al pedido de descargo de los 18.700 galones de combustible JET-A1, que se encontraron fuera de especificación punto de congelamiento, devueltos mediante acta de entrega recepción a la Refinería Estatal de Esmeraldas, tampoco efectuaron insistencias, ni tomaron acciones tendientes a solucionar la obligación generada por EP Petroecuador en contra de la Dirección General de Aviación Civil, manteniéndose pendiente por ajustar los valores de las mermas de la Planta de Esmeraldas que corresponden al mes de febrero 2017 por 18.383 galones equivalente a 31 385,33 USD; lo que originó que estos actos administrativos no sean legalizados, a fin de facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo que brindó la DGAC Ecuafuel, en el aeropuerto de Esmeraldas, para recuperar los costos incurridos.

Inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Mediante oficios 018222 y 018223-DNAI-AI-DGAC de 20 y 21 de mayo de 2019, respectivamente; se comunicó los resultados provisionales a los Directores Generales de Aviación Civil de los períodos de actuación de 16 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y de 12 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; a fin de que emitan sus puntos de vista.

El Director General de Aviación Civil del período de actuación de 16 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017, mediante comunicación recibida el 20 de mayo de 2019, manifestó:

> "...***Factura EP PETROECUADOR 006-001-0045052 / 6 Febrero 2017***.- *La referida factura NUNCA fue autorizada el pago por el suscrito porque en*

TREINTA Y DOS

principio no era mi responsabilidad sino de los funcionarios delegados controlarla y con la posterior actuación que se evidencia clara y específicamente en mi oficio No. DGAC-YA-2017-1735-O dirigida al Ingeniero … Gerente de Comercialización Nacional EP PETROECUADOR, le expongo el caso y concluyo solicitando textualmente: "…Por lo expuesto y en vista de que el combustible contaminado fue entregado a Refinería, solicito de usted se realicen las coordinaciones para que se registre la devolución de los 18.700 galones naturales correspondiente a 18.520 galones corregidos a 60°F, a fin de que dicho producto sea generado como descargo para la Dirección General de Aviación Civil en las Actas mensuales de movimiento de producto de los meses de enero, febrero del 2017… "por lo que demuestro las acciones de Control de mi actuación y traslado la responsabilidad para que EP PETROECUADOR regularice el descargo de las actas correspondientes porque no procedía pagar un bien que nunca fue aceptado por la DGAC.- ***Factura EP PETROECUADOR 006-040-0002082 / 20 de abril de 2018****.- La referida factura según usted menciona en su oficio fue emitida posterior a mi período de administración… (…)".*

El Director General de Aviación Civil del período de actuación de 12 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación recibida el 21 de mayo de 2019, indicó:

"…Durante el inicio del ejercicio de mis labores, la autoridad saliente no proporcionó el informe de actuación, en la que señale las actividades o temas pendientes que existía en cada proceso desconcentrado y dependencias de la Dirección General de Aviación Civil. Razón por la cual no avoqué conocimiento oportuno de lo sucedido en la Dirección de Empresas DGAC con respecto a las posibles mermas imputables a la DGAC generadas en los meses de enero y febrero de 2017 en la Planta de Ecuafuel Esmeraldas.- …la Dirección de Empresas DGAC deberá considerar los valores no facturados por el Servicio de Manejo de los meses de Enero y Febrero 2017 en la liquidación económica como valor a favor de la DGAC y en el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato No. 2015334 y sus complementarios No. 2016236, 2017252 y 2017753.- Además, como lo estipula la cláusula vigésima tercera del contrato No.2015334, se deberá llegar a un acuerdo entre DGAC y EP Petroecuador a la controversia originada con respecto a la presunta merma de la Planta de Ecuafuel Esmeraldas. En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrá utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicará el procedimiento prescrito en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (…)".

Lo manifestado por los Directores Generales de Aviación Civil, no modifican el comentario, por cuanto no entregaron ningún documento de las gestiones realizadas para obtener una respuesta favorable de EP Petroecuador al oficio DGAC-YA-2017-1735-O de 1 de agosto de 2017, con el cual se solicitó al Gerente de Comercialización Nacional realice el descargo en el acta de movimiento de producto de la Planta de

TREINTA Y TRES

Esmeraldas de febrero de 2017, de los 18.700 galones de combustible JET A1, devueltos a la Refinería Esmeraldas, manteniéndose pendiente de facturar los servicios de manejo de esos meses y la recuperación de costos.

Conclusión

Se mantiene merma impuesta por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, por cuanto los Directores Generales de Aviación Civil, transcurridos 133 y 384 días respectivamente, no dieron seguimiento al pedido de descargo de los 18.700 galones de combustible JET-A1, que se encontraron fuera de especificación punto de congelamiento, devueltos mediante acta de entrega recepción a la Refinería Estatal de Esmeraldas, tampoco efectuaron insistencias, ni tomaron acciones tendientes a solucionar la obligación generada por EP Petroecuador en contra de la Dirección General de Aviación Civil; lo que originó que estos actos administrativos no sean legalizados, a fin de facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo que brindó la DGAC Ecuafuel, en el aeropuerto de Esmeraldas, para recuperar los costos incurridos.

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

7. Actualizará la información y solicitará al Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, rectifique el Acta Mensual de Movimiento de Producto de febrero de 2017, considerando el descargo de los 18.700 galones de combustible JET-A1, devueltos a la Refinería Estatal Esmeraldas, por encontrarse el combustible fuera de la especificación punto de congelamiento, con la finalidad de que estos actos administrativos sean legalizados por la DGAC y facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo, para recuperar los costos incurridos.

Atentamente,

Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

TREINTA Y CUATRO